



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 16 de junio del 2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE PACASMAYO.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

VISTO:

El INFORME N° 001 – 2011- SGDES / UPC- MPP - SPLL de fecha 14 junio del 2011, Informe mancomunado y de coordinación entre la Subgerencia Desarrollo Económico y Social y de la Unidad de Participación Ciudadana y Mesa de Concertación y visto bueno de unidad de Asesoría legal de la MPP-SPLL, sobre el Proceso de Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Art. 4° de la Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en concordancia con el Art. 5° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 054-2005-PCM, establecen la responsabilidad de los Gobiernos Locales de conducir sus procesos de planeamiento estratégico, el que se desarrolla en planes de corto, mediano y largo plazo que orientan indicativamente al sector privado y proyectan el quehacer del sector público nacional en el ámbito de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, dispone en su Art. 17° numeral 17.1 que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la Gestión Pública;

Que, en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Asimismo, la referida Ley establece en su Art. 97° que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el Art. 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, establece que el Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo, la referida Ley establece en su Art. 8° que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, en el inciso 14) del Art. 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, contiene orientaciones para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012;

Que, es necesario contar con un instrumento normativo que permita establecer los mecanismos y procedimientos que aseguren la participación de la Sociedad Civil Organizada y Entidades del Gobierno Nacional en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 en la provincia de Pacasmayo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9º numerales 8) y 14) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, en Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2012 EN LA PROVINCIA DE PACASMAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 en la Provincia de Pacasmayo, que consta de 08 títulos, veinticinco (25) artículos y una (01) disposición complementaria, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo lo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2012 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

TITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- BASE LEGAL

La presente Ordenanza está basada en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"
- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias
- Ley N° 28056 - "Ley Marco del Presupuesto Participativo".
- Ley N° 28522 "Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico"
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados".
- Ordenanza Municipal N° 015-2011-MPP "Ordenanza que establece la conformación del Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 en la Provincia de Pacasmayo-San Pedro de Lloc".

Artículo 2°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo para el Año Fiscal 2012 estableciendo los mecanismos para el desarrollo del mismo.

Artículo 3°.- FINALIDAD

Garantizar la mayor participación de los representantes de la Sociedad Civil Organizada y Entidades del Gobierno Nacional a fin de conocer sus expectativas y necesidades respecto al desarrollo de la Provincia para el año 2012

Artículo 4°.- AMBITO

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es la Provincia de Pacasmayo.

TITULO II DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 5°.- AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012.

Los Agentes Participantes están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los miembros del Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil Organizada, los representantes de las Entidades de Gobierno Nacional que desarrollen acciones en la provincia, quienes deberán inscribirse y acreditarse en el Libro de Registro de Participantes.

Asimismo, integran también los Agentes Participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto.

Los agentes participantes, participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y otros que demande el proceso

Artículo 6°.- SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

Comprende a las Organizaciones Sociales de base territorial o temática, así como a organismos e Instituciones Privadas, dentro del ámbito de la Provincia de Pacasmayo.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Organizaciones Sociales de base territorial o temática, aquellos cuyos miembros residen en la Provincia de Pacasmayo, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche y cualquier otra agrupación social representativa de la Provincia.

Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de Productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la Provincia de Pacasmayo.

Artículo 7°.- ENTIDADES DE GOBIERNO NACIONAL

Las Entidades de Gobierno Nacional que desarrollan acciones en la Provincia de Pacasmayo, están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto en la Provincia.

Artículo 8°.- EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico, tiene la misión Brindar apoyo para la organización y desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo, Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera

Se encuentra conformado según lo estipulado por la Ordenanza Municipal N° 015-2011-MPP.

El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012.

Artículo 9°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable.
- El diálogo entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico debe ser alturado
- Antes de asistir a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los Agentes Participantes deberán reunirse con las personas que representan, a fin de informarles acerca del proceso.
- Establecer las prioridades del sector o territorio que representan.
- Recoger las ideas de proyectos para presentar en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012.
- Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012.

TITULO III DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 10°.- COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 se encuentra conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil que cuenten con los siguientes requisitos:

- a. Ser Agente participante y representante de la Sociedad Civil Organizada con sede en la Provincia de Pacasmayo.
- b. Radicar en la Provincia de Pacasmayo.
- c. No haber sido condenado por delitos o faltas.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 estará integrado por cinco (05) personas y tiene las siguientes funciones:

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b. Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c. Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f. Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- g. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste

Artículo 11°.- INFORMACION PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

La Municipalidad proporcionará al Comité de Vigilancia, la siguiente información:

- a. Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b. El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c. Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.

El Comité de Vigilancia deberá utilizar la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto".

TITULO IV DE LA CONVOCATORIA, IDENTIFICACION Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 12°.- CONVOCATORIA E IDENTIFICACION Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

La Municipalidad, convocará a la Sociedad Civil Organizada y a las Entidades de Gobierno Nacional de la Provincia de Pacasmayo a participar en los Talleres de Trabajo para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, a través de la publicación en la página Web de la Municipalidad: www.munisanpedrodelloc.gob.pe, cartas de invitación, correos electrónicos, aviso en un diario de mayor circulación, u otros medios que se estimen convenientes.

Para estos efectos, la documentación que deberán presentar para su inscripción es la siguiente:

1. Organizaciones Sociales:

- Fotocopia de la ficha de inscripción en los Registros Públicos, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

- Fotocopia de la vigencia de poderes del representante legal con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.
- Fotocopia del DNI del representante legal.

2. Juntas Vecinales:

- Fotocopia del DNI del representante legal.

3. Instituciones Privadas y Entidades de Gobierno:

- Carta de presentación de la entidad a la que representa.
- Fotocopia simple del DNI del representante legal y de la persona que participara en representación de la entidad.

Para el caso de las Organizaciones Sociales y las Juntas Vecinales, sus representantes deberán radicar en la Provincia de Pacasmayo.

Las Organizaciones Sociales que ya se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales -Municipalidad Provincial de Pacasmayo, deberán acreditar la designación de su representante mediante la presentación del Acta de Asamblea General en que conste expresamente dicho acuerdo, salvo que se trate del Presidente de la Organización o su representante legal debidamente acreditado, con poderes vigentes a la fecha, para lo cual sólo deberán adjuntar copia de su DNI.

Para el ingreso a los talleres de trabajo, los Agentes Participantes deberán acreditarse de manera obligatoria y firmar el Registro de Asistencia.

El listado de los participantes inscritos, será expuesto en lugares visibles de los locales y en la página Web de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

TITULO V DE LA PROGRAMACIÓN Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Artículo 13.- DEL CRONOGRAMA

Las actividades definidas para el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, se desarrollarán de acuerdo a la secuencia y cronograma siguiente:

1.	Convocatoria	
2.	Identificación y registro de agentes Participantes : Inscripción de Agentes Participantes	de: 17. JUNIO.2011 a: 27.JUNIO.2011
3.	Proceso de Verificación de Información y observaciones a la Inscripción de Agentes Participantes	
4.	Acreditación de Agentes Participantes:	de: 28.JUNIO.2011
5.	Desarrollo de Talleres de Trabajo: - Taller de Capacitación de Agentes Participantes - Taller de Rendición de Cuentas y Plan de Desarrollo Concertado y Taller de Diagnóstico, identificación y Priorización de Problemas -Taller de Definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos y Taller de Priorización de Proyectos	Fecha de cada Taller 01.JULIO.2011 06.JULIO .2011 13.JULIO.2011
6.	Evaluación Técnica de proyectos y acciones	De: 14.JULIO 2011 a: 15 .JULIO .2011
7.	Formalización de Acuerdos	20.JULIO .2011.



TITULO VI
REGLAS Y NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

Artículo 14°.- DE LAS REGLAS Y NORMAS DE CONDUCTA

Los Agentes Participantes deberán contar con disponibilidad de tiempo suficiente para asistir a todas las reuniones y talleres que se den a lo largo del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012.

Durante el desarrollo del proceso los Agentes Participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- Puntualidad: El ingreso de los Agentes Participantes tendrá una tolerancia de 10 minutos de iniciada cada reunión y taller de trabajo.
- Respeto mutuo: Todos los Agentes Participantes merecen respeto como oidores y como oradores, evitando frases hirientes e interrupciones. Cada participante en los talleres de trabajo dispondrá para su intervención oral de un tiempo máximo de 3 minutos.
- Tolerancia: Los Agentes Participantes deberán mantener una actitud equilibrada y altura ante las diversas opiniones vertidas.
- La votación para la tema de acuerdo durante el desarrollo de las reuniones y talleres del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 se realizará por mayoría simple, contando como votantes con los Agentes Participantes presentes.

Artículo 15°.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el Proceso de Presupuesto Participativo, las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo sea en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.
- Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicaran según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

- Por primera vez: El responsable de conducir la reunión o taller, comunicara verbal mente al Agente Participante que ha incurrido en falta, lo que constará en acta.
- Por segunda vez: Se remitirá comunicación escrita suscrita por la Municipalidad y dirigida al Agente Participante respectivo por incurrir en falta reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres, con copia a la organización que representa.
- Por tercera vez: El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviara una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

TITULO VII
DE LA CAPACITACION Y TALLERES DE TRABAJO

Artículo 16°.- CAPACITACION

La capacitación a los Agentes Participantes se realizará con la finalidad de impartir conocimientos en relación a los temas de Plan de Desarrollo Municipal Concertado, Presupuesto Participativo, Descentralización, Sistema Nacional de Inversión Pública, entre otros.

Artículo 17°.- DEL TALLER DE RENDICION DE CUENTAS

Es el mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la Sociedad Civil mediante el cual se evalúa el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.



Al inicio del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, el Alcalde informará a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior, teniendo en consideración:

- Programación a nivel de avance de la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2011.
- Cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2011 y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados, participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- Resultados de la gestión en el año 2011, a nivel proyectos contemplados en el presupuesto participativo y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Una vez concluido este taller, el Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica, el mismo que será colocado en la página Web de la entidad.

Artículo 18°.- DEL TALLER DE PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO

En este taller se presenta la Visión y Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado, a fin que de considerarse necesario, se realice el ajuste de los mismos.

Los proyectos que se prioricen en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 deberán responder a la Visión y a los Objetivos Estratégicos obtenidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

Adicionalmente en este taller, el Alcalde informará el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012. El Jefe de la Unidad de Presupuesto realizará un breve recuento de la metodología empleada para la determinación del mismo.

Asimismo, El Alcalde, concordante con el Plan de Desarrollo Concertado, propondrá una Cartera de Proyectos a ser sometida a consideración para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2012, informando sobre las condiciones para la consideración de los mismos en El Presupuesto Institucional con la finalidad que puedan ser considerados en las siguientes etapas del Proceso.

Artículo 19°.- TALLER DE DIAGNOSTICO, IDENTIFICACION Y PRIORIZACION DE PROBLEMAS, DEFINICION DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN E IDENTIFICACION DE PROYECTOS

En este taller se identifican y priorizan los principales problemas que afectan a la población de la Provincia de Pacasmayo en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.

Es a partir de este Plan que se definirán los criterios a utilizarse para realizar la identificación y priorización teniendo en consideración la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2012.

Artículo 20°.-DEL DIAGNOSTICO E IDENTIFICACION Y PRIORIZACION DE PROBLEMAS

El taller se inicia con la presentación del diagnóstico de los principales problemas identificados por el Equipo Técnico, y que será enriquecido con las opiniones de los Agentes Participantes.

Teniendo en consideración el diagnóstico, los Agentes Participantes procederán a priorizar los problemas identificados, teniendo como base los siguientes criterios:

Impacto del problema, Población afectada y Plan de Desarrollo Concertado, los cuales deben ajustarse y tener en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, los cuales se detallan

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.



2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado
4. Acceso de la población a la identidad
5. Acceso a energía en localidades rurales rural
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular
7. Gestión ambiental prioritaria
8. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales
9. Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales
10. Seguridad ciudadana
11. Competitividad para la micro y pequeña empresa
12. Productividad rural y sanidad agraria
13. Prevención del delito y el nuevo código procesal penal
14. Acceso a la justicia
15. Accidentes de tránsito

Los Agentes Participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, asignaran puntajes a cada criterio para poder priorizar los problemas.

Artículo 21°.- DE LA IDENTIFICACION DE CRITERIOS DE PRIORIZACION DE LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION

Los Agentes Participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar las propuestas de proyectos. Los criterios serán formulados considerando una sustentación sólida que acredite que el proyecto contribuya a solucionar los problemas identificados, que se encuentre dentro del ámbito de competencia de la municipalidad, la cantidad de beneficiarios, que el proyecto sea consistente con los objetivos estratégicos y, si se encuentra formulado bajo los criterios del SNIP, sea rentable socialmente.

Artículo 22°.- DE LA IDENTIFICACION DE PROYECTOS

Teniendo en consideración los problemas priorizados, los Agentes Participantes, presentaran las propuestas de proyectos como alternativas de solución a los problemas priorizados.

El Agente Participante que proponga el proyecto, deberá presentar brevemente lo siguiente:

- Una breve descripción de la incidencia del problema priorizado en el ámbito territorial en donde se propone ejecutar el proyecto o acción y la sustentación de cómo el proyecto o acción contribuye a su solución.
- Las características de la población beneficiaria.
- El monto estimado del proyecto, especificando el cofinanciamiento público o privado y fuente de financiamiento; en el caso que genere costos de operación y mantenimiento se debe indicar quien será responsable de asumir dichos costos en el futuro.

Esta información será recogida en la Ficha de Proyecto que será entregada por el Equipo Técnico, la cual será sometida a evaluación técnica, para su posterior priorización. Asimismo, se utilizarán los proyectos comprendidos en el Banco de Proyectos del SNIP, teniéndose en consideración si contribuyen a la solución de los problemas priorizados.

Artículo 23°.- DE LA EVALUACION TECNICA

Con la finalidad de realizar la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos, el Equipo Técnico considerara tres tipos de análisis:

- a. Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, o Informe Técnico favorable para el caso de los proyectos de Gobiernos Locales no sujetos a dicho sistema, su vigencia, y si éstos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, con el siguiente detalle



Proyectos de Impacto Provincial

Las Municipalidades Provinciales, al determinar los Proyectos de Impacto Provincial deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto provincial no sea menor a S/. 1 200 000,00 y que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.

Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a S/. 1 200 000,00, dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto provincial utilizando el criterio de cobertura a la población objetivo señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, en el caso que el monto asignado al presupuesto participativo sea menor a S/. 1 200 000,00, los proyectos de impacto provincial sólo consideran el criterio de cobertura en la población objetivo.

Proyectos de Impacto Distrital

Las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito

- b. Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto; en el supuesto que el Gobierno Local no se encuentre en el marco del SNIP, será necesario el informe técnico respectivo.

En el caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico propone alternativas y coordina con las Unidades Formuladoras y la Oficina Proyecto de Inversión, para el estudio de pre inversión correspondiente, en el caso que el SNIP sea de alcance a la entidad.

En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico debe recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.

- c. El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes. Luego, el representante del Equipo Técnico ordena los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento; precisando el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

Los proyectos priorizados en el proceso, cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su incorporación en el Presupuesto Institucional.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

La evaluación técnica deberá ser incorporada dentro de los "Documento del Presupuesto Participativo".

Cuando se presenten varios proyectos de similares características o complementarios entre sí, se deberá evaluar la pertinencia de agruparlos en un proyecto de mayor envergadura.

El Equipo Técnico recomendará la elaboración de perfiles de proyectos priorizados a fin que estos sean considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura o de lo contrario sean incorporados a la cartera de proyectos de la municipalidad, a fin de ser propuestos en el siguiente Proceso de Presupuesto Participativo.

Asignación del Presupuesto

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo.

Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes

Artículo 24°. DEL TALLER DE PRIORIZACION DE PROYECTOS

Una vez efectuada la evaluación técnica, se realizará la priorización de proyectos de acuerdo a los criterios establecidos y la formalización de estos acuerdos por parte de los Agentes Participantes.

La Priorización de Proyectos se realiza teniendo las siguientes consideraciones:

- El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica, se presentara el problema priorizado al que contribuye a dar solución el proyecto, los costos y el cronograma de inversión estimados. Si el proyecto tiene naturaleza multianual se presentaran los montos estimados de inversión por año que deberán ser comprometidos en los años siguientes a fin de culminar con el proyecto.
- En el caso de proyectos que no hayan superado la evaluación técnica, el Equipo Técnico explicara las observaciones planteadas a los proyectos que no hayan sido incluidos en la lista de proyectos a priorizar.
- Los Agentes Participantes priorizaran los proyectos que pasaron la evaluación técnica utilizando los criterios de priorización y puntajes definidos.
- El Equipo Técnico ordenara los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los mas prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios.
- En el caso que los proyectos priorizados se encuentre a nivel de idea de Proyecto, el Alcalde dispondrá su formulación de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP.
- Una vez realizada la priorización de los proyectos y teniendo en cuenta los montos y tiempos estimados de ejecución de los mismos, se asignara el presupuesto a cada uno de los proyectos de priorizados, de acuerdo con la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo.

Los proyectos que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente.

TITULO VIII DE LA FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Artículo 25°.- FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

El Alcalde presentara a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final, los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, presidido para el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizaran los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que deberá contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la Sociedad Civil.

Se conformara el Comité de Vigilancia, teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 10 del presente Reglamento.

El Alcalde dispondrá que la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización y la Unidad de Presupuesto elabore un cronograma proyectado de ejecución de proyectos donde se estimen los plazos para el desarrollo de las fases de preinversión e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación Local y el Concejo Municipal.

En caso que alguno de los proyectos priorizados en Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 no pudiera ser ejecutado, el Alcalde convocará a una Sesión Extraordinaria, a los Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 a fin que estos dispongan reemplazo de dicho proyecto por otros, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo y del Consejo de Coordinación Local.

El Documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA.- El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía dictara las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.